

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720200030000**

En atención al memorial que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria de BANCOLOMBIA contra JORGE ALFONSO VARGAS PEÑA y LINDSAY PATRICIA GALEANO GONZÁLEZ.

2º DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien embargado dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad. Ofíciense acorde al art 111 CGP y art 11 Dec806/20.

3º Sería del caso ordenar la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante, no obstante, la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

Con todo efectúese la constancia de encontrarse vigentes las obligaciones amparadas en el Pagare base de esta ejecución y la E.P.4868 de 2015.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6d577409796708f716805b0b9d41afcfcddec969e206a64ec8d490564b1786**

Documento generado en 14/05/2021 06:55:17 AM